

**CONTRATO DE SUMINISTROS
PAS2 2019-7-203**

En Madrid, a 26 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte **D. José Soto Bonel**, en calidad de Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, de Madrid, actuando en nombre y representación de la Administración, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de fecha de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Sanidad (BOCM nº 76 de 31 de marzo).

De otra parte **D. Víctor de Juan Díez**, con DNI 52376422V actuando en nombre y representación de la empresa **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**, C.I.F A 28061737, con domicilio social en Calle Gobelas 35-37, código postal 28023 Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento, según poder notarial otorgado ante el notario Dña. Blanca Entrena Palomero, el día 31 de enero de 2017, bajo número de su protocolo 107.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por el Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos de Madrid el 31 de octubre de 2019, y aprobado mediante Orden de Inicio con fecha de 20 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución del Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos de Madrid de 20 de noviembre de 2019, para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

TERCERO.- La aprobación del expediente y del gasto presupuestario correspondiente por importe de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00 €) IVA incluido**, se efectuó con fecha 20 de noviembre de 2019, con cargo a:

<u>Programa</u> 312A	<u>Partida económica</u> 63305
-------------------------	-----------------------------------

CUARTO.- La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución del Director Gerente de fecha 26 de diciembre de 2019 por importe de **CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, (117.975,00 €) IVA Incluido**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de Suministro, regulado en el **Artículo 16** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, tiene por objeto el **“Suministro de 3 estaciones de anestesia para ventilación neonatal para el Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Clínico San Carlos”**, cuyas características se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- Integran el contrato, además del presente documento administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y la oferta de la empresa.

TERCERA.- D. Víctor de Juan Díez, con DNI 52376422V actuando en nombre y representación de la empresa **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU.**, C.I.F A28061737, se compromete a llevar a cabo la prestación correspondiente al objeto de este Contrato de Suministros, incluyendo las Condiciones Especiales de Ejecución de carácter social, laboral o medioambiental que a tal efecto se hayan consignado, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto de contrato, y a la oferta presentada por su empresa, documentos contractuales que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

CUARTA.- El precio total de adjudicación de este contrato asciende a **CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, (117.975,00 €) IVA incluido** que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías.

Anualidad	Cuantía
2019	117.975,00 €

QUINTA.- El Hospital Clínico San Carlos, abonará la prestación del Suministro ejecutado con cargo a presupuesto, cuando el equipamiento este implantado de conformidad y en funcionamiento y una vez firmado el correspondiente Acta de recepción según se especifica en el apartado 21 cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de máximo 20 días desde el día siguiente a la firma del contrato, a contar desde la fecha de inicio del contrato **26 de diciembre de 2019**, cumpliéndose así las reglas relativas al plazo de duración de los contratos de Suministro recogidos en el Artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato no tiene prórroga. De acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de incumplimiento de las prestaciones del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del **Artículo 213** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

SÉPTIMA.- Para la revisión de precios de este contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 22 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El plazo de garantía del presente contrato se aplicará según lo dispuesto en el apartado 24 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los **Artículos 211 y 212** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** y en los pliegos reguladores del presente contrato.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 107** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** así como en lo señalado en el punto 12 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid a disposición del Hospital Clínico San Carlos, una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS - (4.875,00 €) con fecha 23 de diciembre de 2019, número de resguardo de la Tesorería 201955006197T.

UNDÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

DUODÉCIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Suministros Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto

49/2003, de 3 de abril, (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos, que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

**POR LA ADMINISTRACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS**

Fdo: D. José Soto Bonel

EL CONTRATISTA

Fdo.: D. Víctor de Juan Diez